

CONTEXTO SOCIOJURÍDICO DEL CONFLICTO EN EL SAHARA OCCIDENTAL*

*Walter Cadena Afanador**
Mayden Yolima Solano Jiménez***
Universidad Militar Nueva Granada*

RESUMEN

El conflicto del Sahara Occidental se hizo visible a partir de la retirada de España, el 14 de noviembre de 1975, mediante la Declaración Tripartita suscrita en Madrid, donde se cedió el territorio del Sahara Occidental a Marruecos y Mauritania. Cuatro años después, Mauritania renunció al territorio que le correspondía, trasladando su dominio a Marruecos. La lucha del pueblo saharauí por obtener su libre determinación ha estado frenada por intereses económicos y políticos de varios Estados.

Durante estos 33 años se han experimentado variaciones en los actores involucrados, la gestión política y diplomática del pueblo saharauí y el Gobierno de Marruecos. Mientras que los primeros buscan obtener la independencia y el reconocimiento como Estado, Marruecos procura reafirmar ante la comunidad internacional su dominio sobre ese territorio.

Este documento analiza el contexto histórico y jurídico en el que se ha desarrollado el conflicto, a partir de los más importantes acontecimientos políticos, así como de los instrumentos normativos, resoluciones y normas de derecho internacional emitidos por los Estados actores, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

PALABRAS CLAVE

Sahara Occidental, libre determinación, Naciones Unidas, Marruecos, Frente Polisario, reconocimiento de los Estados.

Fecha de recepción del artículo: 12 de septiembre de 2008.

Fecha de aceptación del artículo: 29 de noviembre de 2008.

* Artículo de avance de la investigación "Análisis político, jurídico e internacional del conflicto en el Sahara Occidental", realizado por el grupo Pireo (Procesos de Integración, Regionalización y Estructuras Organizacionales), avalado por la Universidad Militar Nueva Granada. El grupo está integrado por tres docentes investigadores, una joven investigadora y nueve estudiantes de pregrado - Semillero de Investigadores.

** Abogado, M. SC. en relaciones internacionales. Director del Programa de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos a Distancia de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigador, Universidad Libre y Universidad Militar. Correo electrónico: walterc@umng.edu.co

*** Internacionalista y politóloga. Joven investigadora de la Universidad Militar Nueva Granada, Insedí. Participa en el grupo de investigación Pireo. Correo electrónico: yolisoji@gmail.com

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

ABSTRACT

The conflict of the Western Sahara became visible from his retired of Spain in November 14 of 1975, by the Tripartite Declaration signed in Madrid, where there was yielded the territory of the Western Sahara to Morocco and Mauritania. Four years later, Mauritania resigned the territory that was corresponding to him, moving his domain to Morocco. The fight of the Saharan people for obtaining his free determination has been stopped by economic and political interests of several States.

During these 33 years, variations have been experienced in the involved actors, the political and diplomatic management of the Saharan people and of the government of Morocco. While the first ones seek to obtain the independence and the recognition as State, Morocco tries to reaffirm before the international community his domain over this territory.

This document analyzes the historical and juridical context in the one that has developed the conflict, from the most important political events, as well as of the normative instruments, resolutions and procedure of international law emitted by the States actors, the United Nations and other international organizations.

KEY WORDS

Western Sahara, self-determination of peoples, United Nations, Morocco, Polisario Front, recognition of States.

PROBLEMA

¿Cuál es el contexto sociojurídico en el que se ha desarrollado el conflicto en el Sahara Occidental, teniendo en cuenta los principales Estados involucrados y los instrumentos jurídicos más relevantes a la luz de la teoría sobre el derecho a la libre determinación y el reconocimiento de los Estados?

METODOLOGÍA

La metodología utilizada es cualitativa, descriptiva, no experimental, inductiva, de corte histórico-lógica, por cuanto permite seguir el hilo conductor que atraviesa el desarrollo histórico del conflicto en el Sahara Occidental.

Para ello se abordará un estudio de caso, realizando una revisión documental sistemática basada en fuentes primarias y secundarias, generando análisis interdisciplinarios desde la ciencia política, el derecho y las relaciones internacionales.

INTRODUCCIÓN

La descolonización de África se inició en la década de 1960, de manera progresiva en todo el continente. En la década de 1990 se evidenció un mayor número de procesos democráticos en sus países, procurándose la eliminación del colonialismo institucional y racial. Durante las últimas cuatro décadas surgieron más de 80 cambios violentos de gobierno en la región subsahariana, generando más de ocho millones de desplazados y refugiados (Andebeng, 2001, p. 17).

El continente donde se encuentra el mayor número de operaciones de mantenimiento de paz en curso es África, siendo la Misión de Naciones Unidas para el Sahara Occidental, Minurso, la más antigua de todas las que existen allí¹. Es considerada como la última colonia en el continente, tal como la denomina el diplomático estadounidense y ex miembro de la Minurso, Frank Ruddy (2007).

Para efectos del objetivo general propuesto en este documento, se analizarán los elementos que constituyeron el proceso de la cesión española del Sahara Occidental, la identificación de los más importantes instrumentos del derecho internacional relacionados con el tema abordado, así como la incidencia de los más importantes actores internacionales en el conflicto, para, finalmente, revisar el derecho a la libre determinación y los requisitos para que un Estado sea reconocido como tal.

1. LA CESIÓN ESPAÑOLA DEL SAHARA OCCIDENTAL

El 26 de diciembre de 1884 España estableció oficialmente la ocupación al Sahara Occidental a través de un protectorado, según lo establecido en la Conferencia de Berlín. Para el año siguiente construyó el primer puesto militar en el territorio, pero los nativos lo atacaron y lo destruyeron, aconte-

cimiento que simbolizó el primer acto de resistencia saharauí a su ocupación. Sin embargo, España no desfalleció en su proceso de colonización, el cual era motivado por tres razones esenciales: uno, el interés geopolítico de proteger las islas Canarias, las cuales están a 100 kilómetros de la costa de Sahara Occidental; dos, mantener el estatus privilegiado de potencia colonizadora, la cual se veía debilitada por la pérdida de gran parte de sus colonias en América y Asia; y tres, la búsqueda de materias primas, en particular, minerales, para abastecer sus necesidades económicas.

Las fronteras del protectorado de Río de Oro se definieron a partir de diversos acuerdos entre Francia y España durante el lapso de 1900 a 1912. Francia ocupaba el territorio de Marruecos, así como otros países del norte africano, por lo cual legitimaba la posición española en el Sahara Occidental. El control territorial español sólo fue efectivo décadas más tarde, tras doblegar la resistencia del pueblo autóctono, el cual, sin embargo, no claudicó en sus aspiraciones de independencia.

La descolonización española se tradujo en 1975, con la entrega del territorio a Marruecos y Mauritania. Posteriormente, este último país se retiró, quedando Marruecos con el dominio territorial del

¹ En el mundo hay 17 operaciones de mantenimiento de paz vigentes, de las cuales 8 están en el continente africano: (Minurso, 1991) República Democrática del Congo; (Monuc, 1999) Sierra Leona (Etiopía y Eritrea; (UNMEE, 2000) Liberia; (Unmil, 2003) Costa de Marfil; (Onuci, 2004) Sudán; (Unmis, 2005) Darfur; (Unamid, 2007) República Centroafricana y Chad; (Minurcat, 2007) Sahara Occidental.

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

Sahara Occidental. Tal como señala Sayeh, “*si la mayoría de los países colonizados tuvieron una descolonización normal, el Sahara no tuvo este privilegio*” (1998, p. 7), por cuanto España no entregó el territorio a una fiducia de las Naciones Unidas sino que repartió el territorio entre dos países vecinos que históricamente han tenido intereses en la zona.

Ante la permanencia del conflicto, en pleno contexto de la guerra Fría, se dio un desgaste tanto en el terreno militar, como en lo político, jurídico y diplomático, debido a las luchas de baja intensidad entre las dos superpotencias. La postura del Frente Polisario, la guerrilla saharauí que ha reivindicado la independencia del Sahara Occidental², fue su ideal panárabe y afín al socialismo. Quizás este fue un condicionante para que la posición estadounidense fuese adversa a las aspiraciones saharauis, ya que para la diplomacia, en cabeza de Henry Kissinger, era preocupante que surgiese una nueva Angola en el noroeste africano, al haberse aliado con el bando equivocado (Ruddy, 2007, p. 23).

Finalizada la guerra Fría, el contexto en el que se desenvuelve el conflicto es de contraposición entre democracia y yihadismo (Ruiz, 2005, p. 2). A diferencia de la posición

marroquí, la cual ha contado con un aliado incondicional visible en el Gobierno francés, la autodeterminación del pueblo saharauí no ha tenido un defensor de peso en el contexto internacional. Esto se evidencia en el sistemático incumplimiento las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, lo cual ha sido contrarrestado eficazmente por la acción diplomática marroquí y por el manto de olvido en el que se ha envuelto el conflicto.

2. CONTEXTO POLÍTICO Y JURÍDICO DEL CONFLICTO

La resolución del conflicto en el Sahara Occidental pasa por la clarificación del tema de las reivindicaciones de autodeterminación de la población saharauí. En este proceso juega un papel fundamental la posición de la comunidad internacional, que respecto al conflicto en particular cuenta con unos protagonistas de excepción: Marruecos y la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), quienes son los actores principales del conflicto, así como otros actores, que no, dejan de ser importantes: Naciones Unidas, Francia, Estados Unidos, España, Unión Europea, Argelia, Libia y Cuba. Estos tres últimos Estados han apoyado las reivindicaciones de la RASD y del Frente Polisario, mientras que Francia es el apoyo

² El Frente Polisario es el nombre abreviado del Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro, el cual surgió como una organización político-militar de carácter insurgente, que se ha centrado en la lucha por el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí. Alcanzó mayor nivel de legitimidad ante la población autóctona en 1979, tras la cesión del sur del Sahara Occidental por parte de Mauritania a Marruecos, territorio que había administrado aquel país conforme a la Declaración Tripartita de Madrid de noviembre de 1975 y al Acuerdo Marroquí-Mauritano de abril de 1976.

fundamental de la posición marroquí. Las posiciones de Estados Unidos y España han sido de una neutralidad incierta, que a veces raya en la indiferencia.

La resolución del conflicto saharauí involucra aspectos políticos y jurídicos. La solución por vía militar es casi imposible, debido al contexto actual en el que desenvuelve. Se pueden identificar algunos factores que fundamentan esta situación (Pérez González, 1999, p. 524):

- a) El éxito diplomático del Frente Polisario, el cual se ha convertido en interlocutor aceptado en la comunidad internacional. Algunos hechos evidencian este éxito: una delegación de la RASD fue recibida por el rey Hasán II en 1989; se han sentado en la mesa de negociación con el Gobierno de Marruecos; el presidente de la RASD dirige permanentemente comunicaciones a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; su gobierno ha sido aceptado como miembro de la Organización de la Unión Africana, OUA, y la RASD ha sido reconocido por una cantidad considerable de Estados.
- b) Imposibilidad de una derrota o victoria militar de alguna de las dos partes. La guerra no es de guerrillas pero tampoco convencional, ya que con la construcción por parte de Marruecos de un muro de contención, con baterías de combate, campos minados y el despliegue de al menos 120.000 hombres, se hace imposible la victoria del Frente Po-

lisario. Así mismo, el respaldo militar que han dado Libia y Argelia a la causa saharauí, así como la protección territorial de los refugiados en este último país, podría desencadenar un conflicto regional de grandes proporciones en el evento de que Marruecos quisiera perseguir y derrotar militarmente al Frente Polisario.

- c) Fin de la guerra Fría y cambio de los paradigmas internacionales. La guerra Fría conllevó una mínima atención por parte de los Estados Unidos y de la extinta Unión Soviética en el tema del Sahara Occidental, el cual se veía como un terreno de lucha ideológica y, por lo tanto, como un conflicto de baja intensidad donde las dos superpotencias hacían prevalecer sus intereses, sin necesidad de intervenir de manera directa en el campo militar. Con el fin de la guerra Fría la región comienza a ser vista por la comunidad internacional bajo otra perspectiva, donde los derechos humanos y la autodeterminación de los pueblos cobran mayor relevancia.
- d) Tiempos de transformaciones en la sociedad y el modelo político de Marruecos y Argelia, lo cual vislumbra a futuro la posibilidad de cambios en aspectos como la participación política y, quizá, en la composición de sus Gobiernos.

Dentro de este contexto, resulta indispensable identificar y analizar los principales hitos en materia jurídica, partiendo de los instrumentos normativos que se han

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

producido por los diversos actores de la comunidad internacional.

3. HITOS JURÍDICOS DEL CONFLICTO

3.1 Las resoluciones 1514 de 1960 y 2072 de 1965 de Naciones Unidas

El primer instrumento jurídico es la Resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se hace la declaración sobre la concesión de la independencia a los Estados y pueblos coloniales. En ella, se insta a los países a descolonizar los territorios ocupados, entre la que se encuentra la ocupación española del Sahara Occidental:

La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales (S/RES/1514).

En la Resolución 1514 se incluyó el Sahara español como un territorio no autónomo.

Las Naciones Unidas comenzaron desde 1965 una permanente actividad resolutoria reconociendo la calidad de colonia del Sahara Occidental y su derecho a solicitar la concesión de la independencia. La Resolución 2072 del 16 de diciembre de 1965 acogió el informe del Comité Especial acerca de “la cuestión de Ifni y el Sahara español” y

pide encarecidamente al Gobierno de España, como potencia admi-

nistradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sahara español de la dominación colonial y que, con este fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos territorios.

En 1969 se iniciaba la retrocesión del territorio de Ifni a Marruecos, mientras el tema del Sahara Occidental continúa inconcluso.

Con base en esta resolución y del creciente proceso de descolonización del mundo en plena guerra Fría y de la fuerza que cobró el movimiento de los No Alineados, en mayo de 1973 apareció públicamente el Frente de Liberación Popular de Saguia el-Hamra y Río de Oro, más conocido como Frente Polisario.

3.2 La opinión consultiva a la CIJ del 16 de octubre de 1975

En 1974 las Naciones Unidas solicitaron una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la cual fue contestada el 16 de octubre de 1975. En dicha consulta se remitieron dos preguntas principales:

I. ¿Era el Sahara Occidental (Río de Oro y Sakiet el Hamra) en el momento de su colonización por España un territorio sin dueño (*terra nullius*)? La opinión unánime de los 16 miembros de la Corte es que no era *terra nullius*. La Corte reconoció un proceso de colonización por parte de España, el cual inició en 1884 con la proclamación de su protectorado sobre

el Río de Oro. Para que fuese un territorio considerado *terra nullius* se requiere que exista un proceso de ocupación, situación que no se dió, en concepto de la Corte, por dos evidencias:

- a) Que en el momento de su colonización el Sahara Occidental estaba habitado por pueblos que, aunque eran nómadas, estaban organizados social y políticamente en tribus y tenían jefes competentes para representarlos; b) Que España no actuó sobre la base de establecer su soberanía sobre *terra nullius*: por eso, en su decreto de 26 de diciembre de 1884 el rey de España proclamó que estaba tomando el Río de Oro bajo su protección sobre la base de acuerdos concertados con los jefes de las tribus locales (CIJ; 1992:138).

II. ¿Qué vínculos jurídicos existían entre dicho territorio y el reino de Marruecos y el complejo mauritano? Se entiende por vínculos jurídicos aquellos que puedan afectar el proceso de descolonización del Sahara Occidental. La Corte no aceptó la argumentación marroquí y mauritana de que los vínculos pueden referirse únicamente al territorio, dejando de lado la población.

En el momento de su colonización, el territorio tenía una población dispersa, compuesta en su mayoría por tribus nómadas cuyos miembros atravesaban el desierto por rutas más o menos regulares, llegando a veces tan lejos como el Marruecos meridional o regiones de los actuales Mauritania, Argelia u otros Estados. Estas tri-

bus profesaban la fe islámica (CIJ; 1992:139).

Marruecos arguyó que existía una subordinación del pueblo saharauí, demostrable en la lealtad de los caídes saharauies al Sultán de Marruecos, así como de algunos tratados internacionales suscritos de manera bilateral con España, los Estados Unidos y el Reino Unido sobre la seguridad de buques encallados en las costas de Wad Noun y donde, presuntamente, se reconoció la soberanía marroquí sobre el Río de Oro. Al respecto, la Corte conceptuó que estos argumentos no son prueba fehaciente de que existan vínculos jurídicos, ya que estos tratados son insuficientes en su contenido, y que las relaciones de lealtad fueron de manera temporal con algunos caides saharauies, mas no representaba la mayoría de la población tribal.

Respecto al denominado complejo mauritano, precedente nacional de la creación del Estado de Mauritania, la Corte no encontró evidencias acerca de la incorporación de las tribus saharauis en el país Shinguitti por lo que

no existía entre el territorio del Sahara Occidental y el complejo mauritano ningún vínculo de soberanía, o de lealtad de tribus, o de simple inclusión en la misma entidad jurídica (1992:139).

De esta manera, la Corte determinó por votación de catorce votos contra dos que no existían vínculos jurídicos entre Marruecos y el Sahara Occidental, mientras que en votación de quince contra uno determinó lo mismo frente a las pretensiones mauritanas.

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

3.3 La Declaración Tripartita

En la Conferencia o Cumbre Tripartita efectuada el 14 de septiembre de 1970 se cristalizó la idea de crear un Comité Tripartito, encargado de hacer seguimiento desde los aspectos político y diplomático al proceso de descolonización del territorio. Dicho Comité, después de un estudio a la situación del Sahara bajo la dominación española, señaló que los tres jefes de Estado de Argelia, Marruecos y Mauritania intensificarían la colaboración para acelerar la descolonización de esta región y dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas. Sin embargo, las pretensiones de Marruecos y Mauritania sobre la región, no estaban encaminadas a la independencia de la región. Después de denunciarse las maniobras por las que el Gobierno español buscaba eludir sus obligaciones³ y, de esta manera, hacer caso omiso a los pronunciamientos de las Naciones Unidas y demás organismos, España señaló que otorgaría la autonomía del territorio (Almeida, 1994:141-142).

El Gobierno español informó a las Naciones Unidas que aceptaba organizar un referendo en el Sahara Occidental, el cual se celebraría en el primer semestre de 1975. Ante la negativa de Marruecos a esta propuesta, el proceso se vio truncado. En respuesta a la determinación de España de celebrar el

referendo de autodeterminación, el 16 de octubre de 1975 el rey de Marruecos, Hasán II, que ya había manifestado abiertamente su intención de anexionarse el Sahara Occidental, el 6 de noviembre de 1975 anunció la Marcha Verde, consistente en

una invasión pacífica multitudinaria de la zona occidental del Sahara, con el propósito de desalojar a los españoles y ocupar la antigua colonia (Pérez; 1999:523).

El 14 de noviembre de ese mismo año se firmaron los “Acuerdos de Madrid”,

más conocidos como la Declaración Tripartita de Principios, en donde se establecía España entregaría el territorio de Sahara Occidental a Marruecos y Mauritania. En contraposición, el Frente Polisario se enfrentó bélicamente al ejército marroquí y mauritano,

“...país con el que firma una paz por separado en 1979. Marruecos no reconocerá ese acuerdo y ocupará a continuación, sin título jurídico alguno, el sur del Sahara Occidental” (Pérez, 1999:523).

Mientras el Gobierno español de Franco admitía públicamente su compromiso de otorgar la independencia al Sahara Occidental, hacía acercamientos secretos con Mauritania y Marruecos para cederles la soberanía sobre este territorio colonizado. A las cuatro semanas de la opinión consultiva de la CIJ antes analizada, se dio el Tratado de Madrid denominado

³ Resolución CM/301 de la OUA, expedida en mayo de 1973. Denuncia las maniobras dilatorias con que el Gobierno español trata de eludir sus obligaciones en el proceso de descolonización del Sahara Occidental. También se encuentra la Resolución N° 6 de la IV Conferencia cumbre del Movimiento de los No Alineados, en Argelia, en septiembre del mismo año.

“Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sahara”, también conocida como la Declaración Tripartita. En ella, España concluyó la colonización en el Sahara Occidental instituyendo una administración temporal en estos territorios, los cuales serán regidos por un gobernador general, con apoyo de la Yemaá, y de dos gobernadores adjuntos, designados por Marruecos y Mauritania. Al primer Estado le correspondían dos terceras partes del territorio, y a Mauritania, una tercera parte. Así mismo, se estableció que sería “respetada la opinión de la población saharauí, expresada a través de la Yemaá” (Naciones Unidas 1975:258).

Lo único que se cumplió de la Declaración Tripartita consistió en que España abandonó el Sahara Occidental, delegando el poder a Marruecos y Mauritania, luego de la avasallante demostración de presión marroquí a través de la Marcha Verde. Los demás puntos establecidos en la Declaración quedaron en letra muerta.

3.4 Proclamación de independencia de la RASD

Un día antes de la salida formal de España del Sahara Occidental, el 27 de febrero de 1976 es proclamada la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) en el campamento de Bir-Lehlu. En la proclamación, la RASD se definió como

un Estado libre, independiente y soberano, regido por un sistema nacional democrático, árabe, de tendencia unionista, de confesionalidad islámica, progresista (Gómez, 1992).

La proclamación estableció el respeto a los tratados y compromisos internacionales, la adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, la UA, la Liga Árabe, y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dentro de su texto, pidió a la comunidad internacional el reconocimiento de esta nueva nación, a la vez que manifiesta expresamente su deseo de establecer relaciones recíprocas basadas en la amistad, la cooperación y en la no ingerencia en los asuntos internos (Gómez, 1992).

Posteriormente, en agosto de 1976 se promulgó la Constitución de la RASD, la cual estableció sus principios fundamentales y su organización política.

3.5 Resoluciones de las Naciones Unidas

Por tratarse de un conflicto basado en la reclamación de descolonización y autodeterminación de un pueblo, el principal escenario diplomático, político y jurídico donde se ha desarrollado la cuestión del Sahara Occidental han sido las Naciones Unidas. Después de las resoluciones 1514 de 1960 y 2072 de 1965 emitidas por las Naciones Unidas, se comienza a construir un marco jurídico internacional que, hasta la fecha, comprende 40 resoluciones de la Asamblea General y 59 del Consejo de Seguridad, y 75 informes del secretario general de las Naciones Unidas.

En total, son más de 170 instrumentos jurídicos emanados de las Naciones Unidas, además de diversos planes para la resolución del conflicto:

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

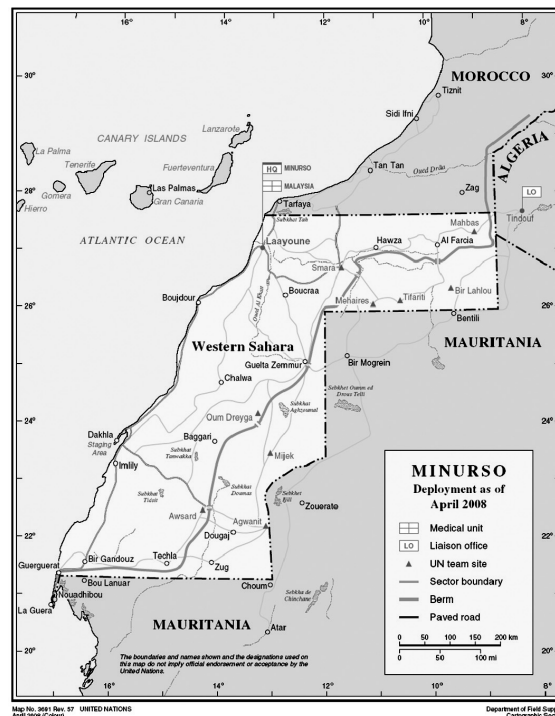
- Reiterados pronunciamientos de que el Sahara Occidental es un territorio no autónomo, en proceso de descolonización.
- Formulación de dos planes de paz.
- Designación de un representante especial y elaboración de un plan de referendo.
- Especificación de mecanismos para la realización del referendo: alto al fuego, despliegue de una misión especial denominada Minurso (Misión de Naciones Unidas para el Referendo en el Sahara Occidental), retirada de fuerzas militares, actualización del censo, repatriación de refugiados, campaña electoral, proclamación de los resultados bajo el control de la administración provisional de la ONU. La Minurso (Mapa 1) funciona desde 1991, y en la actualidad

tiene autorizada la presencia de 230 personas no armadas en nueve puntos de la región. En los últimos 15 años la Misión ha gastado más de 600 millones de dólares (Dodds, 2008:12).

- Declaración de ilegalidad de los acuerdos marroquíes firmados para la explotación de recursos en el Sahara Occidental.

Los alcances y efectividad de las Naciones Unidas son discutibles y precarios, ya que 33 años después del surgimiento del conflicto por la ocupación marroquí del Sahara Occidental no se ha logrado una resolución del mismo, con evidentes fracasos en el tratamiento de las violaciones de derechos humanos, la situación de los campamentos de refugiados y la incapacidad de realizar el censo electoral y el posterior referendo.

Minurso en el Sahara Occidental



Mapa 1. Fuente: Naciones Unidas, 2008.

En la más reciente resolución de la ONU, la S/RES/1813 del 30 de abril de 2008, el Consejo de Seguridad declaró tomar nota de las propuestas de paz presentadas por las partes en conflicto, el informe del enviado especial del secretario general⁴, así como el informe de este último, donde hace suya la recomendación de que la visión realista y el espíritu de compromiso de las partes son esenciales para mantener el impulso del proceso de negociaciones. Este aspecto generó división en el seno de los 15 miembros del Consejo, tras la discusión entre la delegación de Costa Rica y Rusia acerca de la inclusión de una referencia directa al respeto de los derechos humanos. Rusia, que, junto con Estados Unidos, España y Francia habían elaborado la propuesta de resolución, amenazó con usar su derecho al veto como miembro permanente, en el evento de que esta referencia se incluyera⁵.

Otros puntos aprobados fueron la prórroga del mandato de la Minurso por otro año más y la promoción de las visitas de familiares que se encuentran separados.

4. POSICIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES ESTADOS INVOLUCRADOS

4.1 Marruecos

Reclama derechos ancestrales sobre el Sahara Occidental, alegando que históricamente las tribus de la región rendían tributo y fidelidad a los monarcas que regían en el norte del actual territorio marroquí. Se opone firmemente a la independencia de la región.

En los últimos años ha moderado su posición, lo cual se ha evidenciado en algunos aspectos, como la proposición presentada a las Naciones Unidas en abril de 2007, titulada “Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sahara”. En dicha iniciativa se propone la concesión de una autonomía especial al Sahara Occidental, en la cual el Estado conservará la competencia exclusiva sobre aspectos como los atributos de soberanía, especialmente la bandera, el himno nacional y la moneda; los atributos relacionados con las competencias constitucionales y religiosas, donde el rey es

⁴ El enviado especial, Peter van Walsum declaró semanas antes del Consejo que la independencia no era una opción realista (Agencia EFE, 1 de mayo de 2008).

⁵ El presidente de turno del Consejo y embajador de Sudáfrica, Dumisani Kumalo, manifestó que se había enviado un mensaje erróneo a Marruecos: “*Si se le dice a una parte que es más creíble que la otra, no se ayuda al proceso. (...) Cuando se habla de derechos humanos, estos son una totalidad. Se introduce la palabra realismo, que no está definida en ningún sitio, pero lo que parece que aquí se dice es que si eres débil, tienes que aceptar. Entonces, hay que ser valiente y decírselo así a los palestinos, que no reclamen un Estado ante el poder de Israel y a los serbios que acepten (la independencia unilateral de) Kosovo*”. Finalizó señalando que era un día triste para los saharauis. Por su parte, el embajador adjunto de EE. UU., Alejandro Wolff, dijo que “*nadie debería oponerse a tratar los asuntos de manera realista. El conflicto del Sahara Occidental ya dura mucho y ha provocado muchas tensiones y sufrimientos, y evita la integración regional en África Occidental*” (Agencia EFE, 1 de mayo de 2008).

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

el emir de los creyentes y garante de la libertad de culto y de las individuales y colectivas; la seguridad nacional, la defensa exterior y la integridad territorial; las relaciones exteriores; el orden jurisdiccional del reino; así como el régimen de exploración y de explotación de los recursos naturales (numeral 14)⁶. La iniciativa fue rechazada por el Frente Polisario.

4.2 España

Fue la potencia administradora del Sahara Occidental durante casi un siglo. Cedió el territorio a Marruecos y Mauritania en 1975. Luego, pasó a ser un actor secundario debido a los problemas internos surgidos tras la muerte de Franco. Sin embargo, después retomó un rol protagónico al participar en la iniciativa de Naciones Unidas del referéndum que expresaría la voluntad del pueblo saharauí, el cual se ha estancado por décadas. Muchas ONG y organizaciones sociales y de cooperación españolas han tenido un rol fundamental en la ayuda a los refugiados saharauíes en los campamentos asentados en

Argelia. Muchos niños saharauíes estudian o pasan temporadas de integración en España con familias que los han recibido.

4.3 Francia

Ha tenido, históricamente, una posición de influencia y hegemonía en el norte de África, siendo potencia colonizadora de la gran mayoría de los países de la región. Es el principal apoyo internacional de la posición marroquí, tanto por afinidad política como económica, ya que muchas empresas francesas tienen relaciones comerciales en Marruecos. Tal como señala Berramán, Francia

monopolizó de hecho el mercado marroquí. Hizo desaparecer las antiguas estructuras económicas del país y creó otras, conformes con sus intereses (...). Francia modernizó el reino desarrollando relaciones estrechas entre este y la metrópoli (citado por Sayeh, 1998:76).

Así mismo, es de anotar que Francia administra los principales recursos del Sahara Occidental⁷.

⁶ La iniciativa contempla que se crearía un Parlamento de la región, compuesto por representantes de las tribus saharauíes y por representantes elegidos localmente por sufragio universal. El Parlamento elegiría a un jefe de gobierno, quien sería investido por el rey. Dicho jefe de gobierno sería la cabeza del Poder Ejecutivo en la región. Igualmente, se conformaría un tribunal regional, subordinado jurisdiccionalmente al Tribunal Supremo.

⁷ El territorio del Sahara Occidental es rico en depósitos minerales, especialmente en fosfato, uranio, hierro, gas natural y petróleo. Los principales yacimientos de fosfatos se encuentran en Bucráa, a 100 km al SE de Al Aiún, la principal ciudad del territorio. Los fosfatos son llevados sobre una cinta transportadora hasta la costa. Los bancos de pesca son también muy ricos, especialmente en las costas cerca a Dakla, y hay serias evidencias de que en la región existen yacimientos petrolíferos y de gas cercanos a la costa. Al respecto, las multinacionales Total Fina Elf, francesa, y la estadounidense Kerr-McGee, cerraron acuerdos con Marruecos para la extracción de petróleo frente a las costas del Sahara Occidental, mientras que la RASD firmó en el 2002 un acuerdo con la multinacional anglo australiana Fusion Oil & Gas para exploración de petróleo *offshore* (plataformas mar adentro).

4.4 Mauritania

Su papel en el conflicto ha pasado a ser secundario. En un primer momento, ocupó una tercera parte del territorio, luego de la retirada española en 1975. En 1979 firmó la paz con el Frente Polisario, renunciando a sus pretensiones. Este territorio pasó a ser parte de Marruecos, donde Mauritania sólo ocupaba la franja oriental de la península de Ras Nuadibú, donde se encuentra la ciudad de Nuadibú⁸. Actualmente Mauritania apoya la posición del Frente Polisario, aunque no posee oficialmente campos de refugiados ni tampoco ejerce una acción diplomática que posea influencia dentro de la comunidad internacional. Marruecos ha acusado de manera reiterada a Mauritania de permitir el tránsito de guerrilleros del Frente Polisario por su territorio.

4.5 Libia

Fue determinante hasta 1985 en la colaboración en términos de apoyo económico y bélico, ofreciéndole al Frente Polisario una línea de financiación ilimitada para compra de material militar dentro del mercado de los países comunistas o filocomunistas. En 1984 Marruecos logró cambiar sustancialmente la posición Libia sobre el conflicto, a través de la firma del tratado bilateral de Uxdá (Ruiz, 2005:1). Este tratado,

celebrado entre el rey Hassán II, de Marruecos, y el coronel Gaddafi, de Libia, suponía un acto de conveniencia en donde Marruecos quería asegurarse de que Libia frenara su apoyo al Frente Polisario y, por otra parte, Libia estrechaba vínculos económicos con África Occidental. No obstante, este tratado iba acompañado de un acuerdo estratégico que era ampliable a otros países del continente.

4.6 Argelia

Ha tenido una posición permanente de apoyo a la causa saharauí. Por un lado, alberga en el sur de su territorio los campamentos de refugiados así como la sede del Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, en Tinduf; por el otro lado, el Gobierno de Argelia mantiene una constante acción diplomática de denuncia de violación de los derechos humanos de los saharauis por parte de Marruecos, así como de defensa de la autodeterminación de los pueblos. Argelia, como ex colonia francesa, ha desarrollado desde su independencia una política exterior conflictiva con la otrora metrópoli, lo cual explica su postura en el conflicto del Sahara Occidental.

Las diferencias entre Argelia y Marruecos generadas durante la era colonial se transformaron en ideológicas durante la época pos-

⁸ Se trata de una estrecha península de 75 km de longitud. Nuadibú es la capital comercial de Mauritania y su segunda ciudad en importancia política, después de la capital. Durante la colonización francesa se llamó Port Étienne. Desde allí se exporta material de hierro, el cual representa el 40% de las exportaciones del país.

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

colonial, y Argelia acusa a Marruecos de mantener una política imperialista de expansión en procura del Gran Marruecos, mientras que este país acusa a Argelia de crear un conflicto artificial con el interés de asegurar una salida libre al Océano Atlántico (Zoubir, 2007:160).

Las fronteras territoriales entre estos países se mantiene cerrada desde 1994, luego del atentado terrorista dirigido contra un hotel en Marrakech, lo cual ha generado pérdidas económicas significativas para ambos países: Marruecos estima que ha dejado de percibir por concepto de comercio y turismo al menos un billón de dólares al año (Geo-Strategy Direct, 2008:15).

4.7 Estados Unidos

La posición estadounidense históricamente ha sido promarroquí, ya que durante la guerra Fría consideró que este país era la salvaguardia de sus intereses en la región del Magreb. El apoyo se vio reflejado en ayuda económica, militar y diplomática (Sayeh, 1998:75). Concluida la guerra Fría, el conflicto es visto desde otra óptica por los Estados Unidos. Ya no existe una lucha de alta intensidad con Rusia en la región, lo cual permite que se incline por mantener una posición oficialmente neutral, siendo partidario de una solución pacífica del conflicto. Temas como el respeto de los derechos humanos, la libre determi-

nación de los pueblos y el sistema democrático, permiten equilibrar la balanza a favor de los intereses saharauis. Por ello, los Estados Unidos han apoyado el dilatado proceso de referendo, así como los diversos acercamientos de paz entre las partes, proveyendo a la ONU de personal especializado⁹. Sin embargo, existe la percepción de que el verdadero interés de Estados Unidos en la región es el aseguramiento para Occidente de los recursos minerales de la región en especial, del petróleo y el gas.

Las relaciones entre Estados Unidos y Marruecos se hicieron aún más evidentes con el Acuerdo de Libre Comercio, cuyas negociaciones concluyeron en marzo de 2004 y entró en vigor en enero de 2006. No obstante, Marruecos se convirtió en el primer país africano, y en el segundo árabe tras Jordania, en tener un acuerdo de este tipo con los Estados Unidos. La mayoría de los analistas coinciden en considerar que la firma de este acuerdo obedece más a una lógica política que económica, ya que Estados Unidos es tan solo el sexto socio comercial del país magrebí (GEES, 2004, Nota N° 17). Lo anterior pone en evidencia el apoyo a las políticas marroquíes en el Sahara Occidental. Se puede considerar que, más que un acuerdo bilateral, es un primer paso dentro de la estrategia presentada por George W. Bush sobre Gran Oriente Me-

⁹ Entre estos funcionarios estadounidenses se destacan los ex embajadores Frank Ruddy y John Bolton (también presidente de la Comisión de Identificación); Charles Dumber y William Eagleton, representantes especiales del secretario general de Naciones Unidas para el Sahara Occidental, así como el ex secretario de Estado americano James Baker, quien ha propuesto dos planes para solucionar el conflicto.

dio y su objetivo de construir una zona de libre comercio en Oriente Medio (Mefta). El Gobierno estadounidense le otorgó estatus de aliado preferencial a Marruecos, incrementando de antemano las ayudas en el terreno militar.¹⁰

En febrero de 2007 la Casa Blanca anunció la formación del Comando Africano de EE. UU (Africom)¹¹. El 1 de octubre de 2008 comenzó oficialmente actividades, en su sede temporal, Stuttgart-Alemania, mientras se prepara su sede principal en la ciudad de Tan Tan, frontera entre Marruecos y el Sahara Occidental (a unos 25 kilómetros de la costa atlántica y 300 del archipiélago canario, de la isla de Lanzarote).

4.8 Rusia

Cuando era la Unión Soviética, tuvo una posición neutral ante el conflicto, sin existir un compromiso directo de ayuda o in-

tervención. Su posición se reflejó en la gran mayoría de países comunistas, ya que durante las votaciones que se realizaron en la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1975 sobre el asunto del Sahara Occidental, los países que integraban el Pacto de Varsovia decidieron abstenerse. En ello pudo haber incidido la estrategia diplomática desplegada por Marruecos, ya que el secretario general del Partido Comunista marroquí de entonces, Alí Yata, hizo una gira por Europa del Este para neutralizar la eventual oposición de los países comunistas. Yata era aliado político de Hassán II, rey de Marruecos¹². De manera reciente, la posición rusa ha sido ambigua: si bien suministró armamento a Argelia, quien a su vez apoya militarmente la causa del Frente Polisario, su posición en las Naciones Unidas ha sido cambiante. En el 2004 votó a favor de la propuesta argelina sobre la

¹⁰ “Este estatus ha sido concedido anteriormente a otros doce países (Argentina, Australia, Bahrein, Corea del Sur, Egipto, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Nueva Zelanda, Filipinas, Pakistán y Tailandia), y permitirá a Marruecos optar a algunos contratos militares estadounidenses, a investigaciones militares y a programas de desarrollo controlados por el Pentágono (...). El total de la ayuda militar concedida por los EE. UU. a Marruecos en el periodo 2002-2005 se eleva a 50 millones de dólares, lo que le convierte en el país número 22 de la lista del Departamento de Estado, muy alejado de Israel (9.000 millones de dólares), Egipto (5.000 millones), Colombia (2.000 millones), o Jordania (1.000 millones). Probablemente con este nuevo estatus, las ayudas militares se vean incrementadas, aunque sin llegar a acercarse a los niveles de los países citados anteriormente”. (GEES, 2004, Nota N° 17).

¹¹ El Comando en África de Estados Unidos, también conocido como Africom, es un nuevo cuartel general militar estadounidense. Es uno de los Departamentos de Defensa de las seis sedes regionales. En febrero de 2007 se declaró como sede provisional el cuartel de Kelley, en Stuttgart, Alemania, mientras se prepara su sede principal, proyectada en la ciudad de Tan Tan (sur de Marruecos). El Comando hereda una pequeña pero significativa presencia militar de EE. UU. en numerosas naciones africanas. Se busca que el personal asignado tanto en las embajadas de los EE. UU. como de las misiones diplomáticas coordine los programas del Departamento de Defensa de EE. UU. siendo apoyo para la instauración de Africom en África.

¹² Quizá el único país adscrito al modelo comunista que apoyó la independencia del Sahara Occidental fue Cuba, quien ha colaborado con apoyo logístico, militar y diplomático al Frente Polisario.

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

situación del Sahara Occidental, mientras que en el 2008 elaboró junto con España y Estados Unidos, la resolución que fue aprobada en el Consejo de Seguridad y que es considerada como favorable a los intereses marroquíes.

4.9 China

Tiene una presencia creciente en África y, en especial, en los países africanos exportadores de recursos minerales y energéticos, debido a su urgente necesidad de cubrir el déficit en esta materia de modo que le permita mantener el elevado crecimiento económico de las últimas décadas. Ello explica la intervención china en la crisis sudanesa, así como sus acercamientos con otros países de la región, como Argelia. Su posición en el conflicto del Sahara Occidental aún es incierta, ya que para la resolución de las Naciones Unidas del 2004 China votó a favor de la propuesta argelina en la Cuarta Comisión, pero al momento de la votación de la Asamblea General se abstuvo.

5. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

En el mundo aún existen 16 territorios autónomos como legado de la época de la colonización¹³. El último de esta categoría de territorios que alcanzó su independencia, siendo reconocido como Estado

dentro de la comunidad internacional, fue Timor Oriental¹⁴. Las actuales potencias administradoras son Estados Unidos, Francia, Nueva Zelanda y Reino Unido. Las Naciones Unidas han establecido que se debe proteger el derecho de autodeterminación de los pueblos y buscar la resolución de estas situaciones territoriales. Para ello, han aprobado diversas resoluciones a través de la Asamblea General, donde se destaca la Carta Magna de la Descolonización, según Resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960, en donde se expresa la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales.

El derecho a la libre determinación es un principio integral, el cual abarca aspectos jurídicos, políticos, culturales, económicos y sociales, siendo reconocido por las Naciones Unidas en varias decisiones de sus órganos, y ha sido consagrado en diversos pactos internacionales de derechos humanos. La Resolución 3382 (XXX) del 10 de noviembre de 1975 de la ONU,

reafirmó el derecho de los pueblos a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condiciones para el disfrute de los derechos humanos, y reafirmó la legitimidad

¹³ Estos territorios son: Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, Tokelau, Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland), Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y el Sahara Occidental.

¹⁴ El Timor Oriental, después de un referendo de autodeterminación patrocinado por las Naciones Unidas, obtuvo su total independencia el 20 de mayo de 2002. Actualmente es la República Democrática de Timor Oriental.

de la lucha de los pueblos por la independencia, integridad territorial y liberación de la dominación colonial y extranjera por todos los medios, incluida la lucha armada (Monroy, 2002:241).

El principio a la libre determinación supone para un pueblo colonial su derecho a ser consultado, a expresar libremente su opinión sobre cómo desea conformar su condición política y económica, el derecho a convertirse en un Estado soberano e independiente. La autodeterminación de los pueblos tiene incidencia en el marco de los derechos humanos, en la medida EN que otorga libertad y, permitE al pueblo vivir y desarrollarse libremente. También, existe la aplicación de este principio al interior de los Estados ya constituidos, refiriéndose al derecho a la participación democrática por parte de los ciudadanos en los asuntos públicos, sin exclusiones, ni distinciones basadas en el origen étnico o las creencias u opiniones. Sin embargo, no se respalda el derecho de las colectividades integrantes de Estados consolidados a separarse de ellos y erigirse en entidades políticas independientes, es decir, el derecho a la libre determinación no avala el derecho de secesión.

Monroy Cabra señala que el derecho a la libre determinación se caracteriza por ser un principio básico internacional y un derecho de todos los pueblos. En este contexto, se destacan los siguientes artículos de la Declaración suscrita en Argel el día 4 de julio de 1976:

Artículo 5º.- Todo pueblo tiene el derecho imprescriptible e inalienable a la autodeterminación. Él determina su estatus político con toda libertad y sin ninguna injerencia exterior.

Artículo 6º.- Todo pueblo tiene el derecho de liberarse de toda dominación colonial o extranjera, directa o indirecta, y de todos los regímenes racistas.

Artículo 7º.- Todo pueblo tiene derecho a un régimen democrático que represente al conjunto de los ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, creencia o color y capaz de asegurar el respeto efectivo de los derechos del hombre y las libertades fundamentales para todos (2002:241-242).

El derecho internacional reconoce a los pueblos el derecho a su propia supervivencia, condenando los actos que se realicen con la intención de destruir grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos. En el caso del conflicto en el Sahara Occidental, se destaca una tensión entre el derecho y la política, entre el deber ser y el ser, ya que se estaría vulnerando el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí a través de una solución política ajena al derecho internacional, así como su reconocimiento como Estado, el cual está condicionado al dilatado y fallido proceso de referendo liderado por las Naciones Unidas:

El conflicto sobre el Sahara Occidental es un caso paradigmático de descolonización por autodeterminación. El proceso de descolonización varía según cuál sea el principio dominante. Si el princi-

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

pio dominante es el de la unidad nacional y la integridad territorial del Estado, la colonia es considerada como parte de la integridad territorial de un Estado, por lo que la descolonización se debe producir mediante un “acuerdo negociado” entre dos Estados, el que posee la colonia y aquél a quien se le despojó del territorio de la colonia, para restablecer la integridad territorial perdida. Sin embargo, si el principio dominante es el de autodeterminación, se parte de que la colonia consiste en un “pueblo” como tal, y el proceso de descolonización se opera con el consentimiento del pueblo colonizado. La Asamblea General de Naciones Unidas muy pronto estimó que el caso del Sahara Occidental no era un supuesto de descolonización para restituir la supuesta integridad territorial perdida de un Estado (en este caso, Marruecos), sino que consideró que se trataba de una descolonización de un pueblo distinto y que debía realizarse mediante el ejercicio por el pueblo saharauí de su derecho a la autodeterminación. Desde la primera resolución adoptada en este sentido en 1966, existe una continuidad ininterrumpida hasta hoy de resoluciones reiterando el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí (Ruiz, 2001).

En este sentido, se destaca que

la existencia del derecho de los pueblos a la libre determinación genera el deber de todos los Estados de reconocerlo y promoverlo. Este derecho no está sujeto a condiciones o requisitos, por ejemplo, que un pueblo no haya alcanzado un grado de desarrollo que haga posible su vida independiente (...). Las Naciones Unidas han reconocido en muchas resoluciones

como lícita la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera. (Monroy, 2002:242-243).

Es común que la lucha de un pueblo por su derecho a la liberación genera conflictos armados de carácter internacional, lo cual acarrea que otros Estados procuren no intervenir en dichas confrontaciones, ya que existe la obligación jurídica positiva de ayudar al pueblo que lucha contra la dominación colonial que ha sido reconocida por el derecho internacional. La violación, por parte de un Estado, del derecho a la libre determinación de los pueblos, constituye en una causa de responsabilidad internacional.

En concepto de algunos autores, como Roussellier, la libre determinación no es necesariamente una presunción de independencia. Para ello, el autor revisa la opinión de la CIJ en 1975, la cual considera que falla al basar su decisión en un enfoque filosófico de la soberanía y la estructura del Estado y no sobre una interpretación liberal de la soberanía como esfera de la autonomía, de manera análoga a la esfera autónoma del individuo (Roussellier, 2007:70).

6. RECONOCIMIENTO COMO ESTADO

Partiendo de la teoría clásica del Estado, también conocida como teoría estática, son necesarios tres requisitos para considerar una entidad política/jurídica como Estado: población, territorio, y el ejercicio del poder. Para algunos doctrinantes, como López (2006),

la Convención de Montevideo de 1933 sobre los derechos y deberes de los Estados añadió un nuevo requisito que consiste en la capacidad para relacionarse con otros sujetos del derecho internacional. Se anota que el siguiente análisis se realiza desde la óptica de reivindicación saharauí, como el pueblo que ejerce el derecho de libre determinación.

I. Territorio

Una vez iniciado en 1963 el proceso descolonizador del Sahara Occidental, a cargo de Naciones Unidas, se identificó como un territorio no autónomo de una superficie aproximada de 266.000 kilómetros cuadrados¹⁵, 1.062 kilómetros de litoral y 2.045 de fronteras terrestres, de los que 1.570 lindan con Mauritania y 475 con Marruecos y Argelia. Esto configuraría el principio del *uti possideti iuris*¹⁶.

La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de octubre de 1975, consideró que no existían dudas sobre los límites del territorio. Dicha integridad territorial se desdibujó cuando España cedió el territorio a Marruecos y Mauritania, pero se reconfiguró tras el abandono de este último Estado, cediendo su parte territorial a Marruecos. La postura saharauí ha sido no reconocer a este último Estado como potencia

administradora sino como país invasor de su territorio, mientras que las Naciones Unidas en algunas resoluciones la han catalogado como potencia administradora del territorio no autónomo.

El Sahara Occidental es ocupado en un 80% por Marruecos y el 20% restante por el Frente Polisario (Mapa 2). Dicha división territorial es evidente a partir del muro defensivo, o berma, marroquí:

El muro construido por Marruecos es una muralla de 2.000 kilómetros de largo y 300 metros de ancho, compuesto por un campo minado, un foso antitanque y una muralla de piedra. Por último, costa de unas trincheras con medidas electrónicas y una dotación de casi 150.000 soldados. La parte al oeste del muro está controlada por Marruecos (y por Mauritania, que controla con consentimiento saharauí la ciudad de Güera) y que supone casi el 80% del territorio saharauí. El Frente Polisario controla la parte al Este del muro, denominado Territorio Liberado donde sigue vigilando los movimientos del ejército marroquí y realiza pequeñas actividades de nomadeo, pastoreo y pequeño comercio con Mauritania (López, 2006:3).

II. Población

Uno de los mayores inconvenientes que han girado en torno de este aspecto ha sido determinar

¹⁵ Un poco más extenso que el Reino Unido y con una extensión similar a Nueva Zelanda.

¹⁶ El *uti possideti iuris* reconoce la intangibilidad de las fronteras establecidas, por lo cual se deben mantener inalteradas. Se trata de un principio del derecho internacional plasmado en varias resoluciones de las Naciones Unidas, como la 1514 (XV), así como en el ámbito regional africano, ya que es admitido y proclamado por la Carta de la OUA como uno de los principios que debe regir las relaciones entre los Estados del continente (López, 2006:3).

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

La guerra en el Sahara Occidental



Mapa 2. Fuente: Solar, 2006, p. 33.

con precisión quiénes constituyen el pueblo saharauí. Al respecto se han adelantado dos procesos censitarios:

- a) El censo español, realizado en 1974 de cara a la celebración del Referendo de Autodeterminación del Territorio Colonial; calculó la población saharauí en 74.000 personas, mientras que había 20.000 españoles en el territorio.
- b) El censo que viene desarrollando las Naciones Unidas desde 1991, que ha planteado numerosos problemas y frente al que se han interpuesto numerosas alegaciones por parte de Marruecos, constituyendo al referendo en el principal factor que ha estancado la solución pacífica al conflicto.

Desde la visión saharauí, su población está distribuida en tres zonas principalmente:

- a) Territorio ocupado por Marruecos, la cual es estimada en 393.831 (CIA, 2008),
- b) Territorio ocupado por el Frente Polisario, y
- c) Los campamentos de refugiados en Argelia, donde viven aproximadamente 200.000 personas en condiciones extremas de escasez de recursos y bajo temperaturas de más de 40° C.

Para Marruecos, la población que está en el territorio ocupado por dicho país, es marroquí, mientras que quienes están al otro lado de la berma son guerrilleros del Frente Polisario que operan desde Argelia.

III. Gobierno efectivo (soberanía)

La República Árabe Saharaui Democrática (RASD) gobierna la población saharauí que habita en el territorio ocupado por el Frente Polisario y en los campos de refugiados. Con base en ello, la RASD emitió su declaración de independencia en 1976 en la ciudad de Bir Lehlú¹⁷. La RASD está compuesta por seis provincias, y su gobierno está en cabeza de un presidente, un primer ministro, Consejo de Ministros, rama judicial y un Parlamento también conocido como Consejo Nacional Saharaui.

IV. Capacidad de relacionarse con otros sujetos de derecho internacional

Desde la óptica saharauí, este requisito es cumplido por el Gobierno de la RASD al tener en la actualidad el reconocimiento vigente de 55 países¹⁸, y mantiene una activa agenda internacional a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores.

De los países que tiene vigente el reconocimiento de la RASD, 22 son africanos, 16 de Centroamérica y el Caribe, 5 de Suramérica (Bolivia, Ecuador, Paraguay, Venezuela y Uruguay), y dos de la antigua Europa del Este (Albania y Yugos-

lavia). Este último país otorgó sureconocimiento en noviembre de 1984, el cual se considera que se traslada al actual gobierno de Serbia y Montenegro. Además de estos países, 30 países más reconocieron a la RASD como Estado, pero han congelado o cancelado este reconocimiento. Dentro de este grupo de países hay dos Estados suramericanos: Colombia y Perú¹⁹.

Se anota que de este conglomerado de 85 países que reconocen o han reconocido en algún momento el Estado de la RASD, sólo uno hace parte del listado de países de la OCDE: México.

CONCLUSIONES

1. El conflicto del Sahara Occidental es el más antiguo de África, surgió a partir de la cesión de la región por parte de España a Marruecos y Mauritania, desconociendo su estatus de territorio no autónomo, declarado por las Naciones Unidas.
2. La gestión de las Naciones Unidas ha sido de acompañamiento y de construcción normativa. Se ha dado acompañamiento a través de la Minurso, siendo la operación de mantenimiento de paz más antigua del continente.

¹⁷ Actualmente Bir Lehlú es una población que sigue bajo control del Frente Polisario. Significa “bella fuente” o “manantial”, y es la sede de la emisora *La Voz del Sahara*.

¹⁸ Esta cifra incluye la cancelación del reconocimiento de Malawi a la RASD, el 17 de septiembre de 2008.

¹⁹ Colombia otorgó su reconocimiento en febrero de 1985, pero en diciembre de 2000 lo congeló. Datos consultados en la página *web* oficial de la RASD (última actualización: 6 de mayo de 2008).

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

- La construcción normativa se evidencia en la aprobación de más de 170 instrumentos jurídicos, entre resoluciones e informes, los cuales no han permitido una solución efectiva al conflicto.
3. El conflicto ha caído lentamente en el olvido debido a que no genera repercusiones de primer orden en el concierto internacional. La solución militar del mismo se encuentra estancada ya que, probablemente, generaría un enfrentamiento regional en el evento de que Marruecos atacase los campamentos de refugiados en Argelia, con graves consecuencias en materia de derechos humanos.
 4. Por su parte, la solución diplomática del conflicto ha pasado por tres planes Baker, así como por varios intentos de realización de referendo. La posición marroquí es apoyada de manera directa por Francia, pero cuenta con un velado apoyo de otros países de primer orden, como los Estados Unidos y el Reino Unido, lo cual ha generado un cambio en las resoluciones emitidas por la ONU en los últimos años.
 5. El Frente Polisario es la organización que reivindica el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, a partir de la proclamación de independencia en 1975 y es reconocido como interlocutor de negociación válido ante las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana. Su principal aliado internacional es Argelia.
 6. Desde el punto de vista estratégico, el Sahara Occidental cuenta con significativos recursos minerales en fosfatos, gas y petróleo, fundamentalmente, *offshore*. De igual manera, cuenta con bancos pesqueros, de manera especial en la costa cercana a la población de Dakla.
 7. Jurídicamente, el pueblo saharauí posee un derecho reconocido a la libre determinación. Sin embargo, el reconocimiento como Estado de la República Árabe Saharaui Democrática aún está lejano. Primero, porque se trata de un problema de voluntad política internacional, la cual se ha venido debilitando. Segundo, porque no reúne de manera clara los cuatro elementos para dicho reconocimiento. En este punto, si bien el territorio está identificado, no sucede lo mismo con la población, la cual es objeto de continuas controversias por el número exacto de personas, tal como se observa en las iniciativas de censos para la celebración del referendo. Así mismo, el Gobierno de la RASD, a pesar de estar conformado, no ejerce soberanía sobre el territorio, ni tampoco cuenta con un reconocimiento internacional representativo, ya que es reconocido por menos de 60 países, donde ninguno de ellos es actor mundial de primer orden.

BIBLIOGRAFÍA

ALMEIDA BOSQUE, Juan. Algo nuevo en el desierto. Cronología del conflicto en el Sahara. La Habana. Editora Política. 1994.

CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY. “World Factbook, 2008 (en línea). <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/wi.html#People>, citado el 8 de septiembre de 2008.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1948-1991, ST/LEG/SER. F/1, Nueva York, Naciones Unidas, 1992.

DODDS, Klaus. 2008. “Western Sahara”, en *Geographical*, vol. 8, Issue 5, Reino Unido, Circle Publishing: Richmond, 2008.

GARCÍA, Manuel. “Información General de África: Historia” (en línea) <http://www.mgar.net/africa/afrigral.htm>, citado el 08 de junio de 2008.

GEO-STRATEGY DIRECT. “Brotherly call by Morocco falls on deaf Algerian ears”, en *Geo-Strategy Direct*, 12, Virginia, Springfield, 2008.

GEES, Grupo de Estudios Geoestratégicos. 2004. “Marruecos, aliado preferencial de Estados Unidos”, Nota N° 17 (en línea) <http://www.gees.org/articulo/628/>, citado el 06 de octubre de 2008.

GÓMEZ LÓPEZ, Emiliano. Del Sahara español a la República Saharaui. Un siglo de lucha; Montevideo, Instituto del Tercer Mundo, 1992.

LÓPEZ BELLOSO, María. “La estatalidad de la RASD y sus relaciones diplomáticas”, en *Trabajos y Ensayos*, N° 3, (en línea) <http://www.zi.lp.ehu.es/revistadoctorado/02/LBelloso.pdf>, citado el 8 de junio de 2008.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho Internacional Público, quinta Edición, Bogotá, Editorial Temis, 2202.

SAYEH, Ismail (Mohamed-Fadel ould Ismail ould Es-Sweyih). *El primer Estado del Sahara Occidental* (traducción de Nathanël Raballand y Carmen Astiaso), París, Ediciones L'Harmattan, 1998 (en línea) <http://www.arso.org/1estadosaharai.pdf>, citado el 4 de febrero de 2008.

NACIONES UNIDAS. *United Nations Treaty Series*, Nueva York, Naciones Unidas, 1975.

PÉREZ GONZÁLEZ, Ángel. “Sahara Occidental: la descolonización pendiente”, en revista *Razón y Fe*, tomo 239, Madrid, 1999.

ROUSELLIER, Jacques Eric. “Elusive Sovereignty—People, Land and Frontiers of the Desert: The Case of the Western Sahara and the International Court of Justice”, en *Journal of North African Studies*, vol. 12, Issue 1, Reino Unido, Oxfordshire, 2007.

Walter Cadena
Afanador,
Mayden Yolima
Solano Jiménez

RUIZ MIGUEL, Carlos. “Sahara Occidental 1975-2005: cambio de variables de un conflicto estancado”, *ARI*, I, N° 40 – *Análisis*, (en línea) <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/711.asp>, citado el 8 de junio de 2008.

ZOUBIR, Yahia. “Stalemate in *Western Sahara*: Ending International Legality”, en *Middle East Policy*, vol. 14, Issue 4; Reino Unido, Oxford, 2007.